



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 14 de junio del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°128-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2022-MDLH/CM, de 14 de junio de 2022, en la cual se puso en consideración el Informe N° 106-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 08 de junio de 2022, del Área de Presupuesto, Informe N° 391-2022-SDHSS/MDLH, de 08 de junio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 128-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 08 de junio de 2022, de la Asesoría Legal Externa, sobre suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Embajada Cultural “Raza Viviateña”- EMCURAVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.”

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el folclore es uno de los más vastos y perdurables nexos del pueblo peruano con su cultura ancestral: los mitos, tradiciones, cuentos, leyendas, danzas, poesías, canciones que tras un lento proceso de asimilación por el pueblo se enraizan y fructifican en todos los aspectos de la vida popular;

Que, por otra parte, el folclore, también contribuye al turismo, siendo que, el artículo I de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como Política Prioritaria del Estado, para el desarrollo del país, señalando que, para el desarrollo sostenible de la actividad turística, los gobiernos locales deben considerarlos en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo;

Que, entre los principios de la actividad turística se encuentra la Cultura Turística, prevista en el numeral 3.9 del artículo 3° de la Ley N° 29408, refiriendo que, el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
F. JUN 2022
EXP. N° HORA: 11:00a
FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
OFICINA MUNICIPAL

15 JUN 2022
EXP. N°: HORA: 11:15 am
FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
06 JUL 2022
EXP: HORA: 03:07
FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
PRESUPUESTO
06 JUL 2022
RECIBIDO
Hora: 11:34am
Firma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración, siendo que por ello, conforme a lo señalado en 7 e 1 numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes glosada, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, los convenios de colaboración interinstitucional;

Que, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, a través del registro de trámite documentario N° 1643, de fecha 27 de mayo del 2022, el administrado MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS, identificado con D.N.I. N° 03501822, natural de la Villa Viviate - La Huaca, en su condición de Representante Legal de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, manifiesta que habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y práctica del folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, y con la finalidad de desarrollar cualidades físicas dancísticas en niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Distrito de La Huaca, solicita la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal, para lo cual anexa una Propuesta de Convenio. Asimismo, hace de conocimiento que en el año 2012 se firmó un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional quedando ambas partes satisfechas con el trabajo realizado;

Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 6 de junio del 2022, manifiesta que considerando lo solicitado por el Representante de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, adjunta una propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal por lo que, recomienda realizar las coordinaciones con el Área de Planeación y Presupuesto y Asesoría Legal, para evaluación correspondiente y se pueda dar el trámite para aprobación y autorización de la suscripción de dicho Convenio;

Que, con Informe N° 391-2022-SDHSS/MDLH, de 08 de junio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera que la Municipalidad Distrital de La Huaca es un Gobierno Local con un enfoque tendiente a desarrollar acciones de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en el Distrito de La Huaca, asimismo promover el desarrollo humano en los ámbitos de educación, cultura y deporte, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural, por su parte la suscrita considera viable la suscripción del Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI y la Municipalidad Distrital de La Huaca;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 08 de junio de 2022, la Asesoría Legal Externa, indica que la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos de las partes, los cuales son razonables, por lo que, resulta procedente el mismo, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 106-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 08 de junio de 2022, la Oficina de Presupuesto, indica que ha revisado y ha evaluado el presupuesto de la entidad, por lo que comunica que, si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/3000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), para atender los gastos que genere la ejecución del convenio.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2022-MDLH/CM, de fecha 14 de junio 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, Aprobar la Suscripción de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Embajada Cultural "Raza Viviateña"- EMCURAVI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Embajada Cultural "Raza-Viviateña"- EMCURAVI.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Embajada Cultural "Raza Viviateña"- EMCURAVI.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaria General.
 Servicios Sociales.
 Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA – REGION PIURA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N°106-2022-MDLH-CAPR-AEP

PARA : Abg. Juan Carlos Acaro Talledo
Alcalde

DE : CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Encargado de Presupuesto

ASUNTO : Comunica que si existe disponibilidad presupuestal, apoyo económico para la agrupación de Danzas Raza Viviateña-EMCURAVI

REFERENCIA : 1) INFORME N°391-2022-SDHSS/MDLH

FECHA : LA HUACA, 08 DE JUNIO DEL 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle con el INFORME N°391-2022-SDHSS/MDLH, de la referencia, se está solicitando apoyo para lo siguiente:

- Solicita la disponibilidad presupuestal, apoyo económico para la agrupación de Danzas Raza Viviateña-EMCURAVI administrado por el Sr. Miguel Alberto Floreano Rojas DNI N° 03501822 natural de la Villa Viviate-La Huaca con el expediente N° 1643 de fecha 27 de Mayo del 2022.

Esta Subgerencia de Presupuesto ha revisado y evaluado el Presupuesto de la entidad; comunicando que, si existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el grupo de Danzas Raza Viviateña-EMCURAVI, por el monto de S/ 3,000 (Tres mil con 00/100 nuevos soles) será afectando con el rubro 08 impuesto municipal

Conclusiones y recomendaciones

- Comunica que si existen disponibilidad presupuestal para el apoyo al grupo de Danzas raza Viviateña-EMCURAVI
- El apoyo económico debe hacer aprobado por sesión de concejo municipal para que continúe con el trámite correspondiente

Sin otro particular me despedido de usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
CPC Carlos Alexis Puchulan Reyes
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
MATRÍCULA 2786

Doc GENERAL

Para Sesión de
Concejo



08/06/22

| | |
|---|---|
|  | MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA SECRETARÍA GENERAL |
| RECIBIDO | |
| 08 JUN 2022 | |
| FECHA: | ----- |
| HORA: | 4:25p |
| FIRMA: |  |

FUENTE: AL CALDAZÓN DE LA HUACA
SECRETARÍA GENERAL DE LA HUACA
CALLE 10 N.º 1000
TEL. 011 313 2000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 391-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
Jefe (e) Área de Planeación y Presupuesto
Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **OPINIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

REFERENCIA :

- a) OFICIO N° 001-2022-ECRV.V.V
- b) PROVEÍDO S/n Alcaldía Municipal
- c) PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH
- d) INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE
- e) INFORME N° 387-2022-SDHSS/MDLH
- f) INFORME LEGAL N° 128-2022-MDLH/BHRC-.AL-EXT.
- a) PROVEÍDO S/n Gerencia Municipal

FECHA : La Huaca, 8 de junio del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1643, de fecha 27 de mayo del 2022, el administrado **MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 03501822, natural de la Villa Viviate - La Huaca, en su condición de Representante Legal de la Embajada Cultural “Raza Viviateña” - EMCURAVI, manifiesta que habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y práctica del folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, y con la finalidad de desarrollar cualidades físicas dancísticas en niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Distrito de La Huaca, solicita la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal, para lo cual anexa una Propuesta de Convenio. Asimismo, hace de conocimiento que en el año 2012 se firmó un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional quedando ambas partes satisfechas con el trabajo realizado.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 31 de mayo del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, a través de PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 6 de junio del 2022, solicito a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, como encargada de coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada a fomentar la identidad cultural del Distrito de La Huaca, y en calidad de urgente emitir opinión correspondiente respecto a otorgar el apoyo solicitado.



RECEIVED
JUN 26
PRESIDENT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 6 de junio del 2022, manifiesta que considerando lo solicitado por el Representante de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, adjunta una propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal que fue suscrito en mayo del 2012, pero no especifica en la solicitud si dicho convenio ha venido siendo ratificado anualmente, asimismo concluye y recomienda realizar las coordinaciones con el Área de Planeación y Presupuesto y Asesoría Legal, para evaluación correspondiente y se pueda dar el trámite para aprobación y autorización de la suscripción de dicho Convenio.

Que, a través de INFORME N° 387-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 07 de junio del Pte. año, esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita a Gerencia Municipal en calidad de urgente a tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir Opinión Legal respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Que, conforme a lo opinado por el Asesor Legal Externo, a través de INFORME LEGAL N° 128-2022-MDLH/BHRC-.AL-EXT, de fecha 08 de junio del Pte. año, manifiesta que la propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI y esta Entidad Municipal, se encuentra dentro de las competencias de este Gobierno Local, por lo que, resulta procedente lo solicitado, previo informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Gerencial, de fecha 08 de junio del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, para conocimiento y demás fines que sea necesario.

Que, teniendo en consideración lo antes mencionado, debe tenerse presente que la Municipalidad Distrital de La Huaca es un Gobierno Local con un enfoque tendiente a desarrollar acciones de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en el Distrito de La Huaca, asimismo promover el desarrollo humano en los ámbitos de educación, cultura y deporte, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural, como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales sugiero factible la suscripción del Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI y esta Entidad Municipal, conforme al contenido del Informe de la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y Asesor Legal, se da viabilidad al apoyo solicitado, previo Informe de la disponibilidad presupuestal.

Que, dentro de los compromisos que asumiría la Municipalidad Distrital de La Huaca, es lo referente al apoyo económico, mismo que servirá para solventar gastos de las presentaciones artísticas tales como: vestimenta, movilidad y pago por el servicio de las clases de danzas, dejando a criterio de la entidad municipal estipular el monto.

En consecuencia, esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. como responsable de conducir la programación y gestión del proceso presupuestario de la Municipalidad Distrital de La Huaca, con carácter de muy urgente y previa coordinación del monto, emitir opinión respecto a la disponibilidad económica para atender a lo solicitado por Representante Legal de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" EMCURAVI,







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Conclusión:

- Solicitar a la Oficina de Planeación y Presupuesto, previa coordinación del monto, emitir informe de disponibilidad presupuestal para solventar gastos de las presentaciones artísticas tales como: vestimenta, movilidad y pago por el servicio de las clases de danzas.

Recomendación:

- De otorgar disponibilidad presupuestal para la atención del apoyo económico, derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía para agendar para la siguiente Sesión de Concejo Municipal, a fin de ser elevados al Concejo Municipal, para ser sometidos a consideración por el Pleno, dependiendo del análisis y debate decidan tomar el acuerdo correspondiente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades., considerando que tanto la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, pueden expresar su voluntad de apoyo a través de la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional.
- De no existir disponibilidad presupuestal, implicaría la desestimación de la Suscripción de dicho Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional, por ende, corresponde derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía para disponer la respuesta de la solicitud a la parte interesada.

En ese sentido, agradeceré tenga a bien disponer, la evaluación de la citada información, a fin de contar con la opinión correspondiente.

Sin otro particular y en espera de su propia atención a la Pte. me suscribo de Ud.

Atentamente;



INFORME LEGAL N° 128-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

La Huaca, 8 de junio del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre apoyo social

Referencia: a) Informe N° 387-2022-SDHSS/MDL de 7 de junio de 2022 y anexos



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

A través del documento de la referencia, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que, con registro de trámite documentario N° 1643, de fecha 27 de mayo del 2022, el administrado MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS, identificado con D.N.I. N° 03501822, natural de la Villa Viviate - La Huaca, en su condición de Representante Legal de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, manifiesta que habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y práctica del folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, y con la finalidad de desarrollar cualidades físicas dancísticas en niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Distrito de La Huaca, solicita la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal, para lo cual anexa una Propuesta de Convenio. Asimismo, hace de conocimiento que en el año 2012 se firmó un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional quedando ambas partes satisfechas con el trabajo realizado.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 31 de mayo del 2022, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, a través de PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 6 de junio del 2022, solicito a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, como encargada de coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada a fomentar la identidad cultural del Distrito de La Huaca, emitir opinión correspondiente respecto a otorgar el apoyo solicitado.

Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 6 de junio del 2022, manifiesta que considerando lo solicitado por el Representante de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, adjunta una propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal que fue suscrito en mayo del 2012, pero no especifica en la solicitud si dicho convenio ha venido siendo ratificado anualmente, asimismo concluye recomienda realizar las coordinaciones con el Área de Planeación y Presupuesto y Asesoría Legal, para evaluación correspondiente y se pueda dar el trámite para aprobación y autorización de la suscripción de dicho Convenio.

Bryan Harold Riofrío Córdova

REG ICAP 1083

ABOGADO

PASE A: SUBG. SERVICIOS
SOCIALES.

PARA: CONOCIMIENTO Y
FINES.

08-06-22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
CPC. Carlos Alberto Pachan Reyes
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA N° 2757

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
08 JUN 2022
EXP: HORA: 3:32
FIRMA: *[Signature]*

Que, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considerando que la Municipalidad Distrital de La Huaca es un Gobierno Local con un enfoque tendiente a desarrollar acciones de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en el Distrito de La Huaca, asimismo promover el desarrollo humano en los ámbitos de educación, cultura y deporte, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural, por su parte la suscrita considera viable la suscripción del Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI y esta Entidad Municipal, asimismo se remite se remita la Propuesta de Convenio.

Que, para continuar con el trámite administrativo la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita emitir opinión legal respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Análisis del caso:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.


Bryan Harold Raffrío Cordova
REG ICAP 1083
ABOGADO

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

El folclore es uno de los más vastos y perdurables nexos del pueblo peruano con su cultura ancestral: los mitos, tradiciones, cuentos, leyendas, danzas, poesías, canciones que tras un lento proceso de asimilación por el pueblo se enraízan y fructifican en todos los aspectos de la vida popular.

Esta cultura, popular tradicional, se adquiere y difunde mediante la experiencia; se colectiviza y logra vigencia gracias a que responde a necesidades biológicas y espirituales, y alcanza la plenitud de su sentido cuando perdura, tradicionalizándose a través de generaciones y esfumando su origen tras el anonimato de sus creadores y contribuye.

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenido, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° de la referida norma, establece que, en el ámbito local, los entes competentes para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía, son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a la Ley N° 27972.

Que, bajo dichos lineamientos, la citada norma en el literal b) del artículo 14°, dispone que la acción del Estado en materia de promoción de la actividad artesanal se orienta, entre otros lineamientos estratégicos, a promover y preservar los valores culturales, históricos y de identidad nacional.

Por otra parte, el folclore, también contribuye al turismo, siendo que, el artículo I de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como Política Prioritaria del Estado, para el desarrollo del país, señalando que, para el desarrollo sostenible de la actividad turística, los gobiernos locales deben considerarlos en su planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo.

Que, entre los principios de la actividad turística se encuentra la Cultura Turística, prevista en el numeral 3.9 del artículo 3° de la Ley N° 29408, refiriendo que, el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en


Bryan Harold Guajiro Córdova
REG. ICAP 1083
ABOGADO

la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración, siendo que por ello, conforme a lo señalado en 7 e 1 numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes glosada, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, los convenios de colaboración interinstitucional;

Que, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, en la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos de las partes, los cuales son razonables, por lo que, resulta procedente el mismo, previo informe de disponibilidad presupuestal.

CONCLUSIONES

La propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Vivateña" - EMCURAVI y esta Entidad Municipal, se encuentra dentro de las competencias de este gobierno local, por lo que, resulta procedente lo solicitado, previo informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

RECOMENCACION

Corresponde derivar a sesión de concejo para el debate correspondiente.

Sin otro particular.

Atentamente.


.....
Bryan Harold Rieffro Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 387-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
 Gerente Municipal
 Municipalidad Distrital de La Huaca

Atención : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova
 Asesor Legal Externo
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
 Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **EMITIR OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.**

REFERENCIA :

a) OFICIO N° 001-2022-ECRV.V.V
 b) PROVEÍDO S/n Alcaldía Municipal
 c) PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH
 d) INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE

FECHA : La Huaca, 07 de junio del 2022.

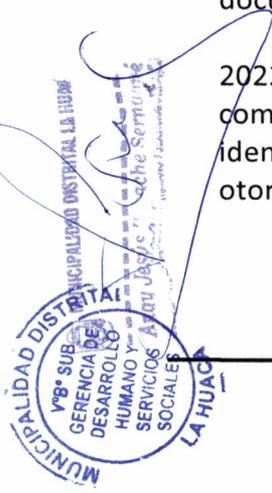


Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1643, de fecha 27 de mayo del 2022, el administrado **MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 03501822, natural de la Villa Viviate - La Huaca, en su condición de Representante Legal de la Embajada Cultural “Raza Viviateña” - EMCURAVI, manifiesta que habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y práctica del folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, y con la finalidad de desarrollar cualidades físicas dancísticas en niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Distrito de La Huaca, solicita la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal, para lo cual anexa una Propuesta de Convenio. Asimismo, hace de conocimiento que en el año 2012 se firmó un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional quedando ambas partes satisfechas con el trabajo realizado.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 31 de mayo del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, a través de PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 6 de junio del 2022, solicito a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, como encargada de coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada a fomentar la identidad cultural del Distrito de La Huaca, emitir opinión correspondiente respecto a otorgar el apoyo solicitado.



Para: Asesoría
Legal

Para: Opinión legal

06-22


MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA HUACA
[Handwritten Signature]
C. CARLOS DE LOS RÍOS PUCHULÁN REYES
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA N° 2733



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 61-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 6 de junio del 2022, manifiesta que considerando lo solicitado por el Representante de la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI, adjunta una propuesta de Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal que fue suscrito en mayo del 2012, pero no especifica en la solicitud si dicho convenio ha venido siendo ratificado anualmente, asimismo concluye recomienda realizar las coordinaciones con el Área de Planeación y Presupuesto y Asesoría Legal, para evaluación correspondiente y se pueda dar el trámite para aprobación y autorización de la suscripción de dicho Convenio.

Que, esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considerando que la Municipalidad Distrital de La Huaca es un Gobierno Local con un enfoque tendiente a desarrollar acciones de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en el Distrito de La Huaca, asimismo promover el desarrollo humano en los ámbitos de educación, cultura y deporte, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural, por su parte la suscrita consiera viable la suscripción del Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre la Embajada Cultural "Raza Viviateña" - EMCURAVI y esta Entidad Municipal, asimismo se remite se remita la Propuesta de Convenio.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir Opinión Legal, efectuando consulta respecto a la fundamentación legal que sustenta la aprobación del apoyo solicitado.

Conclusión:

- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la opinión legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

Recomendación:

- Informar a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** ya que es necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N° 61- 2022 MDLH-ECDRYT-CSE.

**A : ANGY JESUS PASACHE SERNAQUE.
SUBGERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MDLH**

**DE : CECILIA DEL SOCORRO SARANGO ESPINOZA.
JEFA DE ECDRYT-MDLH**

**ASUNTO : ALCANZA EVALUACION
REF : PROVEIDO N° 138-2022**

FECHA : LA HUACA, 06 DE JUNIO DEL 2022

Me es grato dirigirme a Ud., para saludarla y en atención al proveido de la referencia le indico que considerando que el señor Representante de la Embajada Cultural Raza Viviateña EMCURAVI, adjunta un Convenio que fue suscrito en mayo del 2012 con la Municipalidad Distrital de La Huaca, pero no especifica si dicho convenio ha venido siendo ratificado anualmente.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Esta área sugiere se hagan las coordinaciones con el área de Presupuesto y Asesoría Legal, para Evaluación y se puede dar el trámite correspondiente de la Suscripción del presente convenio.

Es cuanto tengo que informar.



Atentamente

[Signature]
**CECILIA SARANGO ESPINOZA
JEFA DE OECDRYT**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PROVEÍDO N° 138-2022-SDHSS/MDLH

A : Sra. Cecilia del Socorro Sarango Espinoza
Jefa de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo
Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **PARA CONOCIMIENTO, EVALUACIÓN E INFORME CORRESPONDIENTE.**

REFERENCIA:
a) OFICIO N° 001-2022-ECRV.V.V
b) PROVEÍDO S/n Alcaldía Municipal

FECHA : La Huaca, 01 de junio del 2022.

*Pdo
06/06/2022
Sr. 12:00 hr.
Cecilia*

Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1643, de fecha 27 de mayo del 2022, el administrado **MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 03501822, natural de la Villa Viviate - La Huaca, en su condición de Representante Legal de la Embajada Cultural “Raza Viviateña” - EMCURAVI, manifiesta que habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y práctica del folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, y con la finalidad de desarrollar cualidades físicas dancísticas en niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Distrito de La Huaca, solicita la suscripción de un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional entre dicha Embajada Cultural y esta Entidad Municipal, para lo cual anexa una Propuesta de Convenio. Asimismo, hace de conocimiento que en el año 2012 se firmó un Convenio de Promoción Cultural Interinstitucional quedando ambas partes satisfechas con el trabajo realizado.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 31 de mayo del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, siendo la Oficina a su cargo, la encargada de coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada a fomentar la identidad cultural en las niñas, niños y jóvenes del Distrito de La Huaca con el propósito de promover el conocimiento, valoración y aceptación de las danzas folclóricas, área que también depende funcional y jerárquicamente de esta Subgerencia, por tal motivo derivó a Ud. derivó a Ud. los actuados para conocimiento, evaluación del expediente administrativo, respecto a otorgar el apoyo solicitado e informar a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, por corresponder dentro de las funciones asignadas como Jefa de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Vº SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Sírvase responder con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** ya que es necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, agradeceré obtener dicho informe de parte suya ante la solicitud antes expuesta.

Atentamente;



Adjunto:

- OFICIO N° 001-2022-ECRV.V.V.

EMBAJADA CULTURAL RAZA VIVIATEÑA –EMCURAVI

FUNDADA EL 20 DE ENERO DEL 2002

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



OFICIO N° 001-2022-ECRV.V.V

SEÑOR : JUAN CARLOS ACARO TALLEDO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO DE PROMOCIÓN CULTURAL INTERINSTITUCIONAL.

FECHA : 27 DE MAYO DEL 2022

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a su distinguido despacho, saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que nuestra institución EMBAJADA CULTURAL RAZA VIVIATEÑA, habiendo realizado un trabajo de promoción, difusión y practica de nuestro folklore en lo que a Danzas Folklóricas se refiere, le hacemos llegar el presente para SOLICITAR FIRMA DE CONVENIO DE PROMOCION CULTURAL INTERISNITUCIONAL ENTRE LA EMBAJAD-A CULTURAL RAZA VIVIATEÑA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

Hacemos de su conocimiento que LA EMBAJADA CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD ya han firmado un convenio con fecha 25 de mayo del 2012, quedando ambas partes contentas con el trabajo realizado.

Esperando poder realizar las coordinaciones pertinentes con lo referido, me despido ante usted.

Atentamente:



MIGUEL ALBERTO FLOREANO ROJAS
DNI N° 03501822
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO: MODELO DE CONVENIO.

CALLE TÉMPORA SEMINARIO S/N CENTRO POBLADO VIVIAE - LA HUACA
floreanomiguelalberto@gmail.com
969048337

Sociales:
San Carlos

30/05/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
31 MAY 2022
EXP: HORA: 04:00
FIRMA: Nashia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Y SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
31 MAY 2022